

>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "**TECNOLOGÍA CIDI S DE RL DE CV**", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO OSCAR CISNEROS VIVAR CON R.F.C. 1. ELIMINADO** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Y POR LA OTRA PARTE, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO "**MOVIMIENTO CIUDADANO**", LEGALMENTE REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C: GILBERTO MENDOZA CISNEROS**, A QUIEN SE LE DESIGNARÁ COMO "**EL PRESTATARIO**" EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", **TECNOLOGÍA CIDI S DE RL DE CV**, ser una Persona Moral, con actividad empresarial y cuenta con el RFC **1. ELIMINADO** con domicilio fiscal en la finca con número **2. ELIMINADO 3 RENGLONES**

- a) Que la empresa **TECNOLOGÍA CIDI S DE RL DE CV**, cuenta con la facultad de brindar rastreo satelital, como lo establece.
- b) Que, en virtud de su ocupación, se encuentra ampliamente capacitada y facultada para realizar la prestación de servicios, manifestando que cuenta con los conocimientos necesarios, así como con los elementos materiales y humanos suficientes para prestarlos.
- c) Que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el número **1. ELIMINADO** que tiene su domicilio ubicado en la finca con número **2. ELIMINADO 4 RENGLONES**, Municipio **3. ELIMINADO** como ha quedado asentado con anterioridad.

d) Que cuenta con su Registro Nacional de Proveedores INE, con el número **201702271141265**, registrado en la fecha **27 (VEINTISIETE) DE FEBRERO DE 2017 (DOS MIL DIECISIETE)** y que cuenta con refrendo con fecha de **05 CINCO DE FEBRERO DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE)**

II. Declara "**EL PRESTATARIO**", **MOVIMIENTO CIUDADANO** por conducto de su representante legal **C. GILBERTO MENDOZA CISNEROS**:

- a) Que es un Instituto Político Nacional denominado **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** constituido de conformidad con la legislación mexicana.
- b) Que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo no. MCI990630JR7.
- c) Que tiene su domicilio fiscal en Louisiana número 113, Colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad De México.
- d) Que quien comparece a la celebración de éste contrato cuenta con representación suficiente para obligarse, puesto que su mandato no le ha sido revocado, modificado o limitado en forma alguna, según consta en el Acta de la Décimo Primera Sesión Extraordinaria del Consejo Ciudadano Estatal de Movimiento Ciudadano, celebrado el día 09 de febrero de 2019 en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- e) Que es necesario para su operación y cumplimiento de objetivos, contratar servicios para los que no cuenta con el personal capacitado para brindarlos, de ahí su interés en celebrar el presente instrumento con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, puesto que conoce la capacidad del mismo, razón por la que lo considera como el idóneo para prestar los servicios el desarrollo de sistema de administración y fiscalización integral, y que en lo sucesivo se les denominará como **"LOS SERVICIOS"**.

III. Declaran ambos contratantes, por su propio derecho y por conducto de sus representantes legales, respectivamente. Tenerse por reconocidas en forma expresa las personalidades con que se ostentan los comparecientes, y manifiestan su voluntad de celebrar contrato de prestación de servicios técnicos en los términos de lo dispuesto por los artículos 2254, 2255, 2256 y demás numerales aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que se sujetan al tenor de las siguientes:

OK

3.
ELIMINADO

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEFINICIONES.- Las partes, **"EL PRESTADOR SERVICIOS" TECNOLOGÍA CIDS DE RL DE CV** y **MOVIMIENTO CIUDADANO**, ambas a través de su representante legal respectivamente, señalan que para todos los efectos que haya lugar, las definiciones contenidas en esta cláusula, ayudarán a la interpretación de este acto jurídico, a fin de tener mayor claridad en el cumplimiento de las obligaciones que asumen en el presente contrato, para tal efecto establecen las siguientes definiciones.

1. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.- Tendrá el carácter de **"EL PRESTADOR DE**

SERVICIOS TECNOLOGÍA CIDI S DE RL DE CV, quien se obliga a cumplir con el objeto del contrato contemplado.

2. **“EL PRESTATARIO”**.- Para los efectos del presente contrato, será el Instituto Político **MOVIMIENTO CIUDADANO**, que es la persona jurídica que solicita los servicios de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para cumplir con el objeto social contenido en sus estatutos.
3. **OBJETO DEL CONTRATO**.- El presente contrato de prestación de servicios profesionales, consistirá en la renta del equipo de rastreo satelital para 8 unidades vehiculares propiedad del **CLIENTE**.
4. **MONTO MÁXIMO DE SERVICIOS CONTRATADO**. - La cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido**, como contraprestación por los servicios que sean prestados por rastreo satelital, a la vigencia del presente contrato, dicha cantidad no será obligatoria para el **CLIENTE**, pudiendo ser menos la cantidad contratada durante la vigencia del presente instrumento.
5. **VIGENCIA DEL CONTRATO**. - La vigencia del contrato corresponde del día 25 veinticinco de marzo del 2019 Dos Mil Diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre del 2019 Dos Mil Diecinueve.
6. **TÉRMINO DEL CONTRATO**. - Extinción de las obligaciones relacionadas con el presente contrato por las siguientes causas: a) El transcurso del tiempo correspondientes a la vigencia del **“CONTRATO”**, es decir al 31 de diciembre del 2019; b) El cumplimiento total de las obligaciones derivadas de los **“SERVICIOS CONTRATADOS POR EL PRESTADOR”**; c) Por convenio entre las partes y d) Por incumplimiento de alguna de las partes a lo pactado en el presente instrumento.
7. **SOLICITUD-REQUISICIÓN**.- Es el acto administrativo mediante el cual el personal administrativo de **“MOVIMIENTO CIUDADANO”** previamente facultado realiza una requisición de servicios a **“EL PRESTADOR”**, por escrito vía correo electrónico o cualquier otro medio fehaciente
8. **COTIZACIÓN DEL SERVICIO**.- Es el proceso administrativo mediante el cual **“EL PRESTADOR”** realiza a **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, un presupuesto de cada de los servicios solicitados que requiere, estableciendo el costo, características de los servicios y fecha de entrega.
9. **ACEPTACIÓN DEL SERVICIO**.- Es la aceptación de la prestación de servicios previamente cotizados por **“EL PRESTADOR”** a **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**.
10. **EMISIÓN DE FACTURA**.- Es el acto mediante el cual **“EL PRESTADOR”** emite la factura correspondiente a **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, satisfaciendo todos los requisitos fiscales misma que deberá relacionarse con el presente contrato.
11. **FECHA DE ENTREGA**.- La señalada en el presente contrato, que será el 25 de Marzo del 2019.
12. **LUGAR DE ENTREGA**.- en las instalaciones del Instituto Político Movimiento Ciudadano, ubicadas en Avenida La Paz número #1901, Colonia Americana, en Guadalajara, Jalisco.
13. **PAGO DEL SERVICIO**. - La contraprestación por los servicios prestados por **“EL PRESTADOR”** cubiertos por **“MOVIMIENTO CIUDADANO”**, correspondientes a la cantidad que se señale en la cotización de **“LOS SERVICIOS”**.
14. **DÉFECTO DEL PRODUCTO O SERVICIOS**. - Se refiere a la ausencia de calidad o presencia de algún defecto en el servicio prestado, conforme a las condiciones de entrega del servicio establecido en la cotización.
15. **CAUSAS DE TERMINACIÓN**.- Las causas naturales de terminación del contrato, definida en

3. E
LIMINADO

la cláusula sexta.

16. **CAUSAS DE RESCISIÓN.**- El incumplimiento por alguna de las partes en relación a las obligaciones que emanan del presente contrato, así como las establecidas en la cláusula novena.
17. **GARANTÍA.**- Es la que permite tener la certeza de que, en caso de vicios o defectos que afecten el correcto funcionamiento de los servicios solicitado por **"EL PRESTATARIO"**, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será responsable y se hará cargo de su reparación para que el producto vuelva a reunir las condiciones óptimas de uso.

SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- Consistirá en que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a proporcionar al **"PRESTATARIO"** **"LOS SERVICIOS"** profesionales necesarios para que **"EL PRESTATARIO"** pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto y fines del presente contrato, de igual forma **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

1. El presente contrato de prestación de servicios profesionales, consistirá en la renta del equipo de rastreo satelital para 8 unidades vehiculares propiedad del CLIENTE.
2. Garantizar que el servicio prestado cumpla con los requisitos solicitado por **"EL PRESTATARIO"**.
3. Garantizar que el servicio sea de calidad a satisfacción del **"PRESTATARIO"**.
4. **"EL PRESTADOR"** tendrá la obligación de realizar la cotización de **"LOS SERVICIOS"** que requiera **"MOVIMIENTO CIUDADANO"** y, en caso de ser aprobada la cotización de los servicios, se emitirá factura o Comprobante Fiscal Digital -CFDI-, misma que deberá de vincularse y referenciarse al presente **"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS"**.

3. E
LIMINADO

TERCERA.- DEL PRECIO DE LOS SERVICIO PRESTADOS Y LA FORMA DE PAGO. **"EL PRESTADOR"** y **"MOVIMIENTO CIUDADANO"**, establecen que se realizarán **"LOS TRABAJOS OBJETO INDIRECTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS"** hasta por un monto máximo equivalente a la cantidad de **\$50,000.00 (CINCUENTA MIL CIENTO OCHO PESOS 00/100 M.N.)** con el Impuesto al Valor Agregado incluido, como contraprestación por los servicios que sean prestados por rastreo satelital, a la vigencia del presente contrato, dicha cantidad no será obligatoria para el CLIENTE, pudiendo ser menos la cantidad contratada durante la vigencia del presente instrumento.

CUARTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente **"CONTRATO"** se encuentra sujeta a las siguientes condiciones resolutorias:

- a) Del 25 Veinticinco de marzo del 2019 Dos Mil Diecinueve al 31 treinta y uno de diciembre del

2019 Dos Mil Diecinueve.

- a) O en su caso, hasta que el servicio solicitado haya concluido, y cumpla con los requisitos solicitados por "EL PRESTATARIO".

QUINTA.- DE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Queda expresamente pactado que lo establecido en la cláusula anterior no implicará subordinación de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" respecto al "PRESTATARIO", ya que la relación entre ambas, es de una contratación directa para la prestación de "LOS SERVICIOS" señalados en la cláusula anterior.

SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" responderá directamente ante "EL PRESTATARIO" por la ilegalidad, u omisiones propias o de sus subordinados en la prestación del servicio materia de éste contrato, por negligencia, impericia o dolo, sin perjuicio de las penas que merezca por ello en caso de delito.

SEPTIMA. - DE LA CESION DEL CONTRATO.- Ninguna de las partes podrá ceder o transferir los derechos y las obligaciones que adquiriera por virtud de este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. Asimismo, establecen las partes que para cualquier modificación que se realice al presente instrumento, deberá hacerse con el consentimiento previo de ambas y por escrito.

OCTAVA. - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS PARTES A SUS OBLIGACIONES.- En caso de que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" incumpla de forma total o parcial, sea de forma voluntaria o negligente, a todas o alguna(s) de las obligaciones en la forma y términos pactados, deberá de pagar como pena convencional el 20% uno por ciento del valor total de la prestación, por concepto de indemnización "AL PRESTATARIO". Para el caso de que los incumplimientos en que incurrieron las partes se atribuyen a un caso fortuito o de fuerza mayor, no se causará penalidad alguna.

NOVENA. - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.- Serán causas de rescisión del presente contrato los siguientes casos:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las partes, con independencia del dolo o mala fe que exista.
- c) Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" es suspendido, revocado o no tiene registro del Registro Nacional de Proveedores INE debidamente refrendado.
- b).- Si el "PRESTADOR DE SERVICIOS" ocasiona algún daño o perjuicio al

3.
ELIMINA
DO

"PRESTATARIO", en la ejecución del presente instrumento.

d).- En todos los casos de incumplimiento del servicio requerido por el "PRESTATARIO", como son: Los servicios profesionales necesarios para que el prestatario pueda satisfacer adecuadamente su operación y cumplir con el objeto del presente contrato.

e).- No cumplir en la entrega del servicio en la fecha pactada por las partes.

f).- No responda el software a las necesidades requeridas por "EI PRESTATARIO".

DÉCIMA.- DE LOS TRABAJADORES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" cuenta con los trabajadores suficientemente capacitados y, queda en completa libertad de contratar directamente al personal que considere necesario para la prestación de "LOS SERVICIOS", por lo que será único y exclusivo responsable de todas las obligaciones y reclamaciones laborales que puedan surgir de los mismos, así como de los pagos al IMSS, ISSSTE, INFONAVIT, SAR y demás obligaciones laborales de ley, dejando libre de toda responsabilidad sobre estas personas a "EL CLIENTE", el cual, no será patrón solidario ni sustituto.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de los servicios objeto de este contrato, así como a resguardar los documentos a que por estos motivos tuvieran acceso, en función a lo establecido en el artículo 2239 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEGUNDA. - Las notificaciones y comunicaciones que se realicen las partes entre sí, deberán formularse por escrito y serán válidas en su fecha de recibo por la parte destinataria de las mismas al domicilio señalado en el capítulo de declaraciones.

DÉCIMA TERCERA. - Las partes señalan "CLIENTE" y "EL PRESTADOR" que el presente contrato se firma libre de cualquier vicio del consentimiento, como dolo, violencia, error, reticencia o mala fe, por lo que se manifiestan conformes en todas y cada una de sus cláusulas y contenido.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- El presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en la Ley Sustantiva Civil en el Estado de Jalisco, por lo que en todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del mismo,

3. E
ELIMINADO

competencia de los tribunales de la Zona Metropolitana de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a todo otro fuero que pudiese llegar a corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, pactando las partes que para la solución de cualquier conflicto que surja entre ambas derivado de la aplicación o interpretación del presente contrato, se someterán en primera instancia a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos vigentes en la Entidad.

Leído que fue el presente contrato, así como enteradas las partes de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco a 25 de Marzo del año 2019.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

“PRESTATARIO”

3. ELIMINADO

LIC. OSCAR CISNEROS VIVAR
REPRESENTANTE LEGAL DE
TECNOLOGÍA CIDI S DE RL DE CV

C. GILBERTO MENDOZA CISNERO
REPRESENTANTE LEGAL-APODERADO
INSTITUTO POLÍTICO MOVIMIENTO CIUDADANO

pdfelement

Se firmó el presente contrato de prestación de servicios entre los comparecientes, el cual fue firmado una vez leído por cada una de las partes, y se declara que con las firmas de los contratantes y el presente párrafo concluye el presente documento, sin nada más que testar en el mismo.

1. Eliminado RFC de conformidad con el lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo
2. Eliminado domicilio de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.
3. Eliminado firma de conformidad con lineamiento quincuagesimo octavo, fraccion I de (LGPICR) por tratarse de un dato personal identificativo.